92

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo de alimentos
DEMANDANTE	SAIDA MARIA MORENO RESTREPO
DEMANDADO	JUAN GUILLERMO YEPES RUIZ
RADICADO	No. 05-001- 31-10- 008- 2021-00385-00

Conforme a las normas Legales establecidas, se inadmite la presente demanda y se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del C. G del Proceso.

PRIMERO: Se requiere revisar el cálculo del cuadro de incrementos anuales del IPC, del año inmediatamente anterior ya que este no concuerda con los porcentajes relacionados en la tabla que se anexa, este debe ser del año anterior al pago de la cuota.

SEGUNDO: Se requiere a la parte para que allegue memorial con la prueba sumaria de la capacidad económica del demandado en concordancia con el Art 397 del C.G.P. numeral primero.

TERCERO: En el poder para actuar se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad al decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ